



**MUNICIPIO
DE MAICAO**
Nit. 892.120.020-9

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

“IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA”.

MAICAO, LA GUAJIRA, SEPTIEMBRE DE 2026

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: “IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.”		
PLAN COMPRA		
CODIGO BPIN		
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIRNO MUNICIPAL	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA	ALAIN ADRIÁN ANDRIOLY GUTIERREZ	
MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MEMOR CUANTÍA	
FECHA DE ELABORACION DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS	AGOSTO DE 2026	
NORMAS QUE FUNDAMENTA LOS ESTUDIOS PREVIO Las entidades estatales con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar contratistas deben observar normas de planeación que inicia con la identificación de la necesidad, luego se identifica el proyecto que pueda satisfacer la necesidad y que le apunte a las metas del Plan De Desarrollo Municipal que debe estar coordinado con los planes de Desarrollo a nivel Departamental y Nacional. Posteriormente una vez radicado e identificado el proyecto se hace la presentación oportuna para la viabilizarían y aprobación del proyecto. De acuerdo con lo anterior la entidad debe al momento de estructurar los estudios previos observar las siguientes normas que hacen parte del principio de planeación.	Ley 80 de 1993	
	Ley 1150 de 2007	
	Ley 1474 de 2011	
	Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso. Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños	

		y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."
Ley 1551 de 2012		Artículo 29 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
	Ley 1882 de 2018	
	Decreto 1082 de 2015. Modificado	"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" TITULO IV SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Derogado por el artículo 3.1.1 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019.

**ELEMENTOS DEL ESTUDIO
(Decreto 1082 De 2015).**

1.	La Descripción De La Entidad Que La Entidad Estatal Pretende Satisfacer Con El Proceso De Contratación Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª
----	---

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 1o de la Constitución Política de Colombia señala que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía d e sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran yen la prevalencia del interés general, consecuentemente con este carácter de estado de derecho, las autoridades están instituidas para garantizar los derechos de las personas a través de acciones que garanticen la igualdad y la equidad de sus ciudadanos, con el gran objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes en Colombia; atendiendo las necesidades insatisfechas en las comunidades más vulnerables, , acorde con el postulado de la corte constitucional quien se pronunció al respectoindicando que: "Con el

términosocial se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas."

El artículo 209 de nuestra carta magna dispone que. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, el contrato es típica función administrativa, por lo que se deja constancia que los documentos que integran el principio de planeación, fueron estructurados para lograr la satisfacción del interés general, con fundamento en los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El alcalde del municipio de Maicao, La Guajira, está facultado constitucionalmente como ya fue indicado y, legalmente de acuerdo a lo que señala la Ley 80 de 1993, la cual en su artículo 1 dispone: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

2o. Tiene competencia para celebrar contratos...

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

El municipio de Maicao, debido a su ubicación estratégica en la zona fronteriza y a su importancia como centro comercial y de servicios, presenta una dinámica social, económica y poblacional particularmente compleja. La constante movilidad de personas, el crecimiento urbano, la presencia de población migrante y las condiciones propias del territorio generan desafíos permanentes para las autoridades y las comunidades en materia de seguridad, convivencia ciudadana y atención de emergencias.

En el municipio se presentan diversas situaciones que afectan la tranquilidad y el bienestar de los habitantes, entre ellas conflictos de convivencia, casos de inseguridad, accidentes, incendios, emergencias ocasionadas por fenómenos naturales y otros eventos que requieren una respuesta rápida y coordinada por parte de las instituciones competentes. Aunque existen entidades encargadas de atender estas situaciones, en muchos casos las acciones se desarrollan de manera aislada o con limitaciones en los procesos de comunicación y coordinación con la comunidad.

Uno de los principales retos identificados es la escasa articulación entre la ciudadanía y las instituciones responsables de la seguridad, la convivencia y la gestión de emergencias. Muchos líderes comunitarios, organizaciones sociales y habitantes de los diferentes barrios no cuentan con canales organizados y permanentes que les permitan reportar oportunamente situaciones de riesgo, compartir información relevante o participar activamente en las estrategias de prevención impulsadas por las autoridades. Como resultado, se desaprovecha una valiosa fuente de información territorial que podría contribuir a la toma de decisiones y a la atención temprana de problemáticas que afectan a la población.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer la cultura ciudadana y la corresponsabilidad comunitaria. En numerosos sectores existe disposición por parte de la comunidad para colaborar con las autoridades; sin embargo, la falta de mecanismos organizativos, espacios de participación y procesos de capacitación limita el aporte que los ciudadanos pueden realizar en la prevención de riesgos, la promoción de la convivencia y el apoyo a la atención de emergencias.

En materia de gestión del riesgo, también se identifican oportunidades de mejora relacionadas con la preparación de las comunidades para actuar frente a situaciones de emergencia. Muchas personas desconocen los protocolos básicos de actuación, los canales oficiales de reporte o las rutas de atención disponibles, lo que puede generar demoras en la respuesta institucional y aumentar los impactos negativos sobre la población y sus bienes.

Ante este panorama, se hace necesario implementar una Red Cívica de Participación Ciudadana y Cooperación Institucional que permita fortalecer los vínculos entre la comunidad y las entidades responsables de la seguridad, la convivencia y la atención de emergencias. Esta estrategia busca consolidar una red organizada de ciudadanos, líderes comunitarios, organismos de socorro y autoridades locales que facilite el intercambio de información, la generación de alertas tempranas, la prevención de riesgos y la coordinación de acciones orientadas a proteger la vida, la integridad y el bienestar de los habitantes de Maicao.

Actualmente, el municipio de Maicao enfrenta dificultades asociadas a la limitada articulación entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de garantizar la seguridad, promover la convivencia ciudadana y atender situaciones de emergencia. Esta situación reduce la capacidad del territorio para anticiparse a los riesgos, responder de manera oportuna ante incidentes y fortalecer la confianza entre la comunidad y las autoridades.

La falta de una estructura organizada que integre a los diferentes actores sociales e institucionales ha generado vacíos en los procesos de comunicación y coordinación. En muchos casos, la información sobre situaciones de riesgo o hechos que afectan la convivencia no llega oportunamente a las entidades competentes, lo que dificulta la implementación de acciones preventivas y limita la capacidad de reacción frente a eventos que requieren atención inmediata.

A esta situación se suma la baja participación de algunos sectores comunitarios en las iniciativas relacionadas con la seguridad ciudadana y la gestión del riesgo. Aunque existen líderes y organizaciones con interés en contribuir al desarrollo del municipio, la ausencia de espacios permanentes de articulación y cooperación ha impedido consolidar un trabajo conjunto que permita aprovechar las capacidades existentes en las comunidades.

Como consecuencia, persisten dificultades para identificar tempranamente situaciones que puedan afectar a la población, fortalecer los mecanismos de prevención y mejorar los tiempos de respuesta ante emergencias. Esto impacta negativamente la percepción de seguridad, debilita los procesos de convivencia ciudadana y aumenta la vulnerabilidad de las comunidades frente a diferentes amenazas.

Problema central:

Causas directas:

- Deficiencias en los canales de comunicación de seguridad actuales
- Débil participación y cooperación de la ciudadanía en los procesos de seguridad en el municipio.

Causas indirectas

- Infraestructura de comunicaciones obsoleta o limitada en las zonas críticas del municipio Desconfianza de la población hacia las instituciones y temor a denunciar por falta de garantías

Efectos directos

- Incremento en los índices de criminalidad y alteración del orden público Aumento de actividades delictivas asociadas a grupos delictivos.

Efectos indirectos

- Alto grado de percepción de inseguridad en el municipio

Magnitud actual del problema

Esta situación de la inseguridad afecta a la población del municipio la cual asciende a 218.184 personas (Fuente: Proyecciones y estadísticas del DANE para el año 2026, según el censo 2018). Población sin acceso a una red organizada de participación y cooperación institucional: 100%

OBJETIVOS

Objetivo General

- aumentar la capacidad de respuesta ante situaciones de inseguridad, convivencia y atención de emergencias en el municipio de Maicao

Indicador de resultado del objetivo general: Porcentaje de situaciones de inseguridad, convivencia y emergencias atendidas oportunamente a través de la Red Cívica de Participación Ciudadana y Cooperación Institucional

Objetivos específicos

- Mejorar los canales de comunicación de seguridad actuales.
- Incrementar la participación y cooperación de la ciudadanía en los procesos de seguridad en el municipio.

JUSTIFICACIÓN

La seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad de respuesta ante emergencias son aspectos fundamentales para garantizar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Maicao. Sin embargo, las dinámicas propias del territorio, caracterizadas por su condición fronteriza, el constante flujo de población, el crecimiento urbano y los diversos retos sociales que enfrenta la región, hacen necesario fortalecer los mecanismos de coordinación entre la comunidad y las instituciones responsables de atender estas situaciones.

En la actualidad, muchas de las problemáticas relacionadas con la seguridad, los conflictos de convivencia y las emergencias que se presentan en los barrios y sectores del municipio requieren una respuesta más articulada entre las autoridades y la ciudadanía. Aunque existe disposición institucional para atender estas situaciones, en ocasiones la información no llega de manera oportuna, los canales de comunicación son limitados o la comunidad no cuenta con espacios organizados que le permitan participar activamente en los procesos de prevención y apoyo a las acciones institucionales.

Por esta razón, la implementación de una Red Cívica de Participación Ciudadana y Cooperación Institucional representa una oportunidad para fortalecer el trabajo conjunto entre la administración municipal, los organismos de seguridad, los organismos de socorro, los líderes comunitarios, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. La creación de esta red permitirá establecer canales permanentes de comunicación y cooperación que faciliten la identificación temprana de riesgos, la generación de alertas oportunas y la atención más eficiente de situaciones que puedan afectar a la comunidad.

Este proyecto parte del reconocimiento de que la seguridad y la convivencia no son responsabilidades exclusivas de las instituciones, sino que requieren la participación activa y comprometida de todos los actores del territorio. Cuando la comunidad cuenta con herramientas adecuadas para comunicarse, organizarse y colaborar con las autoridades, se fortalecen los procesos de prevención, se mejora la capacidad de respuesta frente a las emergencias y se generan mayores niveles de confianza entre la ciudadanía y el Estado.

Asimismo, la Red Cívica contribuirá a promover una cultura de solidaridad, corresponsabilidad y participación ciudadana, fortaleciendo las capacidades de los habitantes para actuar de manera organizada frente a situaciones que puedan poner en riesgo la vida, la integridad o los bienes de las personas. A través de actividades de capacitación, sensibilización y acompañamiento comunitario, se busca que la población adquiera conocimientos y herramientas que le permitan convertirse en un actor activo en la construcción de entornos más seguros y resilientes.

Otro aspecto importante es que el proyecto permitirá mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en la atención de incidentes y emergencias, favoreciendo el intercambio de información y la articulación de esfuerzos para brindar respuestas más rápidas y efectivas. Esto no solo optimizará el uso de los

recursos disponibles, sino que también contribuirá a reducir los impactos sociales y materiales que pueden generar determinadas situaciones de riesgo.

En este sentido, la implementación de la Red Cívica se convierte en una estrategia necesaria para fortalecer el tejido social del municipio, promover la participación ciudadana y consolidar una relación más cercana y colaborativa entre la comunidad y las instituciones. Su puesta en marcha permitirá avanzar hacia un modelo de gestión basado en la prevención, la cooperación y la corresponsabilidad, generando condiciones más favorables para la seguridad, la convivencia pacífica y la atención oportuna de emergencias.

Por todo lo anterior, este proyecto se justifica por su capacidad para generar beneficios sociales, institucionales y comunitarios de largo plazo, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza local y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Maicao. Más que una estrategia operativa, la Red Cívica será un espacio de integración y trabajo conjunto que permitirá construir comunidades más organizadas, participativas, solidarias y preparadas para enfrentar los desafíos presentes y futuros del territorio.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PROPUESTA

Nombre de la alternativa: implementación y puesta en marcha de la red cívica de participación ciudadana y cooperación institucional para la seguridad, convivencia y atención de emergencias en el municipio de Maicao – la guajira.

Descripción de necesidades

Bien o servicio: Servicio de atención de seguridad y emergencias a través de redes cívica de Seguridad

Medido a través de: Numero

Descripción: La alternativa de solución propuesta consiste en la implementación y puesta en funcionamiento de una Red Cívica de Participación Ciudadana y Cooperación Institucional orientada a fortalecer la articulación entre la comunidad, la Administración Municipal, los organismos de seguridad, los organismos de socorro y demás entidades competentes, con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y la atención de emergencias en el municipio de Maicao. La solución plantea la conformación de una red organizada de cooperación integrada por líderes comunitarios, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, instituciones educativas, comerciantes, organismos de seguridad, organismos de socorro y entidades públicas, quienes actuarán de manera articulada para facilitar el intercambio de información, la identificación temprana de riesgos y la activación de mecanismos de respuesta ante situaciones que requieran intervención institucional.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

la alternativa técnica propuesta consiste en la creación, organización e implementación de una red cívica de participación ciudadana y cooperación institucional que permita integrar a la comunidad, las entidades de la administración municipal, los organismos de la fuerza pública, los organismos de socorro y demás actores estratégicos del municipio de Maicao, con el fin de fortalecer los mecanismos de comunicación, prevención, reporte, coordinación y respuesta frente a situaciones relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y la atención de emergencias. para esto se llevará a cabo la construcción de unas casetas , suministro e instalación de repetidor de comunicaciones, suministro de radio base para vehículos con instalación , suministro e instalación de torre arriostada, suministro radio de 2 vías , analógico y digital con rango de frecuencia , suministro radio de 2 vías , analógico y digital con rango de frecuencia , alquiler de frecuencias legalmente asignadas por el mintic en la banda vhf cobertura departamental por vigencia anual, módulo de operación de sistemas de radiocomunicación base, portátiles y gestión de frecuencias.

ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL	Cumpliendo la palabra
ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL	Línea estrategia: Gobernanza y Convergencia Territorial
PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL	Maicao es tempo de avanzar
ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL	Maicao es tempo de avanzar Línea estratégica: orden institucional
PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana meta: Realizar una dotación anual al Centros de Información Estratégica Policía de Maicao

2. El Objeto A Contratar Con Sus Especificaciones, Las Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para Su Ejecución, Y Cuando El Contrato Incluye Diseño Y Construcción, Los Documentos Técnicos Para El Desarrollo Del Proyecto

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

2.1 OBJETO CONTRACTUAL:

El Objeto del contrato será la **“IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.”**

2.1.1. Alcance del objeto

El Contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.1.2. 2.ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran en los documentos diseñados y formulados para la construcción del proyecto de inversión, así como en los estudios diseñados en el marco del diseño y formulación del proyecto y en los documentos técnicos del presente proceso, los cuales hacen parte integral de estos estudios previos.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual debe ser ejecutado en el municipio de Maicao – La Guajira. Departamento de La Guajira.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta, el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

El hecho de que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la ejecución de las actividades contratadas.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los Códigos de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTICOS
72	15	16	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN COMUNICACIÓN
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN EN CONCRETO
72	15	29	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SERVICIO
43	19	15	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	20	15	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOADR) DEL SISTEMA

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones y condiciones generales se encuentran en el desarrollo del presente estudio previo y todos los documentos del presente proceso, son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Se reitera, sin embargo, que el personal que asigne el Contratista seleccionado previa concertación con la supervisión del contrato, deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano. Solo el contratista, de manera exclusiva, será el responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y parafiscales (ICBF-SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales a que haya lugar.

No existirá vínculo laboral alguno entre el municipio de Maicao, La Guajira y el personal ofertado y contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual; de la misma manera deberá suministrar la dotación del personal utilizado para desempeñar las diferentes actividades contratadas.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de Antecedentes Judiciales, contravencionales y Disciplinarios, Certificado de Inhabilidades Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) y Certificados Médico ocupacionales.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Dentro del proceso de expedición de licencias y permisos respectivos, de ser el caso, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad, de las observaciones que presente la ENTIDAD, dentro de los plazos establecidos para tal fin, en donde se observará la normatividad vigente, así como las observaciones de otras entidades (Corporaciones ambientales, empresas de servicios públicos etc).

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 Obligaciones del Municipio.

El municipio de Maicao, La Guajira, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Efectuar el pago en los términos pactados en el contrato y estudios previos.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
7. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.6.2 Obligaciones del contratista.

2.6.2.1 Serán Obligaciones Generales del Contratista Las Siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Entre las obligaciones del contratista se tienen:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución, en conjunto con el interventor, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de lo contratado. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de lo contratado por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.6.2.2. Obligaciones Específicas del contratista

1. Ejecución del contrato: El CONTRATISTA se obliga a llevar a efecto todas actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte integral del Contrato que se suscriba, ajustándose a los diseños entregados por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
2. Obligaciones en materia de Equipos: estará a cargo del CONTRATISTA la consecución, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Pago de salarios: EL CONTRATISTA debe asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos los estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el personal solicitado en la presente convocatoria.
5. Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en practica procedimientos adecuados de contruccion, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la estabilidad, calidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras, instalaciones o redes. De igual forma, responderá por la disponibilidad de volquetas para el retiro oportuno de escombros, de acuerdo a las normas y entregas la obra en perfecto estado de limpieza.
6. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian por proyecto el contrato en forma discriminada.
7. Presentación de informes: presentar junto con las cuentas de cobro al interventor del contrato y este a su vez remitirlo al Municipio, un informe de ejecución, con los presupuestos a ejecutar, el avance de la programación del contrato y luego los avances de las actividades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar la ejecución igualmente, deber presentar un informe final que deberá acompañar el Acta de Recibo Final del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6.2.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el Contrato.
2. Obtener de la entidad la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Que se le realice la revisión de las cuentas de cobro, actas parciales y demás en los términos contractuales pactados.
4. Que la entidad le apruebe las garantías del contrato en los plazos fijados.
5. Las demás afines al contrato celebrado.

13

2.7. INTERVENTORÍA

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 inciso 2, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un proceso de licitación pública, el contrato que se suscriba deberá tener una interventoria contratada independiente de la entidad

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría de GOBIERNO MUNICIPAL o quien haga sus veces con el acompañamiento técnico de la Secretaría de OBRAS MUNICIPAL, en lo que compete según el alcance de las actividades a desarrollar

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Maicao.

El supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. El supervisor deberá iniciar la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

3. Modalidad De Selección Del Contratista Y Su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 3ª

La ley 1150 de 2007 nos trae en su artículo 2º. las distintas modalidades de selección existentes para seleccionar a los contratistas de la entidad, es así como se señalan en él cuatro (4) modalidades como son: La licitación pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Adicionalmente, con la expedición del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011, artículo 74, se creó una nueva modalidad de selección denominada Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor Cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un

segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

La modalidad que debe adelantarse para seleccionar el oferente debe responder a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a la cuantía. Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección no supera el límite máximo fijado para la menor cuantía del municipio de Maicao que, para la presente vigencia fiscal se fija en un valor de los seiscientos cincuenta (650) SMMLV, equivalente a (\$1.138.088.250) de pesos; y que la naturaleza de su objeto encuadra dentro de las causales para utilizar la modalidad de escogencia de contratista señalada en el numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección se seguirá la regla general para la escogencia del contratista (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), y cuyo procedimiento se encuentra descrito en la normatividad legal vigente.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

4. El Valor Estimado Del Contrato Y La Justificación Del Mismo. Cuando El Valor Del Contrato Esté Determinado Por Precios Unitarios, La Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, La Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizando en su estructuración

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.107.035.223,83)** M/L. equivalente a (632,26) SMLMV; valor que incluye el impuesto, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.1.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP NO.	Fecha de expedición	Rubro	Descripción el rubro	Fuente	Valor
2609070001	07/09/2026	2.3.2.01.003.05.02.45.01.070.16.01	Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justifica a través del suministro de herramientas tecnológicas, electrónicas, logísticas, material mobiliario, material de intendencia y menaje en el	1.3.3.3.16-RB SOBRETAS A FONDO DE SEGURIDA D	1.196.727.337,16

			municipio de Maicao		
--	--	--	------------------------	--	--

De acuerdo con el análisis del sector se determinó el costo del servicio, así se señala que *el precio total del servicio es a todo costo* incluye pólizas, garantías, y demás que demandan esta clase de servicio.

En aquellos casos en que el contratista requiera personal adicional al inicialmente vinculado para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º. de la ley 1882 de 2018, no será necesario contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La entidad para determinar el costo del servicio tuvo en cuenta variables como el salario mínimo mensual legal vigente 2026; auxilio legal de transporte; costo de insumos; IVA, tributos, tasas y contribuciones; dotaciones; seguridad social; entre otros factores determinantes para establecer el presupuesto oficial, el cual para el presente proceso alcanza la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.107.035.223,83).**

De acuerdo con el análisis del sector entre las variables para determinar el costo se tuvo en cuenta todos los factores necesarios para su determinación, por lo que *se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, y asistencial vinculado por el contratista; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.*

En caso de que, el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La entidad para cancelar a totalidad del contrato en pesos colombianos, solicitará la presentación de actas parciales de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato, en las cuales se aplicará la amortización porcentual correspondiente al anticipo entregado, previa expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la ejecución de los suministros conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago y un último pago equivalente al Diez por ciento (10%), requiere además de las actas de recibo y liquidación del contrato debidamente firmados.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor contratado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PACTO DE ANTICIPO:

Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. Dicho anticipo será amortizado mediante deducción sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA. El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por lo tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro del mismo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el contrato en el SECOP II.
- Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registro presupuestal y registrado en el SECOP II.
- Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO en el SECOP II.
- Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.

Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. Los Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 5ª

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de los componentes de capacidad jurídica, técnica y de experiencia y, financiera, requisitos estos que son estimados de acuerdo a los requisitos establecidos en los Documento Base Tipo

Los requisitos habilitantes señalados en los presentes estudios previos responden a las reglas impartidas en documentos bases tipos. La Dirección Administrativa de Contratación como buenas prácticas ha señalado a los secretarios de Despacho y Directores que deben elaborar los estudios previos de acuerdos con los documentos tipos y que considerando que se ha incrementado el incumplimiento, se pidan soportes a los oferentes, pues en la práctica se ha demostrado que si bien los documentos tipos son buenos por estandarizar las reglas para participar en los procesos de selección, los mismos deben reforzarse con la acreditación de las condiciones para participar, pues los oferentes se limitan a presentar formatos no acreditan los requisitos en la etapa negocial y una vez suscrito el contrato salen a buscar el personal o a elaborar los APU, o a buscar al mercado las maquinarias bienes y servicios ofrecidos en sus ofertas pero con lo que no cuentan al momento de formular sus ofertas, eso ha ocasionado el retraso en la ejecución de los contratos y se ha disparado el incumplimiento de los mismos.

5.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas que señalen en el Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones. Las entidades que adelantan su proceso por el SECOP II tiene acceso a los certificados de RUP y de Existencia y Representación Legal, de quienes manifiesten interés en participar, más sin embargo algunas veces, el sistema no permite acceder a ellos y por lo que se solicita a los oferentes que lo aporten con sus ofertas

La solicitud del RUP obedece a que, en ocasiones, consultada la plataforma del SECOP II no es posible tener acceso al documento, por la no disposición en algunas de las cámaras de comercio del país.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURÍDICOS

5.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjeras, b) persona jurídica nacional o extranjera

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
- E. REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- F. Certificado de inhabilidades- Ley 1918 de 2018 Artículo 1º² – Policía Nacional
- G. *Cumplimiento Al Programa Seguridad Y Salud en el Trabajo.* - La Empresa proponente debe adjuntar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliada, en la que conste que su empresa tiene implementado el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, Riesgos Laborales y seguridad industrial y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos laborales.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.3.1.1. FORMATO No. 8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 8, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de la misma en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual las cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta.

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites técnicos y económicos financieros, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

5.3.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia Pasaporte.

19

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia contratos de servicios, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- **PROPONENTES PLURALES**

21

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal en Consorcio o sociedad futura. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.3.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS.**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el contador público y representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.3.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme hasta antes de vencido el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en respuesta a consulta # 4201814000002927.

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

5.3.1.5. FORMATO No. 9 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O FORMATO No. 10 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, en caso de ser Consorcio o Unión Temporal, debe diligenciar y suscribir el formato No. 9 o 10 según corresponda, en el formato publicado para el efecto, en membrete del Municipio.

Igualmente, deberá tener en cuenta la *“Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”*, expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.3.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

El proponente, deberá aportar copia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

5.3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipymes y Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipymes; lo anterior, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La vigencia de la garantía no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberán adjuntar el comprobante de pago.

En el evento en que no se presente el recibo de pago el Municipio de Maicao solicitará por escrito su presentación dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si transcurrido este término el oferente no subsana su omisión, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

En caso de presentarse garantía bancaria a primer requerimiento ésta deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente o contratista y se obliga el cobro de la garantía”*.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria sean expedidas con falencias en el mecanismo de cobertura que no afecten el cubrimiento de los riesgos respecto del ofrecimiento, EL MUNICIPIO solicitará la modificación pertinente. En este caso, el MUNICIPIO solicitará por una sola vez al proponente que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, proceda a ajustar la cuantía o vigencia de la póliza. Pasado dicho término si el

proponente no remitió las modificaciones del caso, dentro del plazo señalado por el MUNICIPIO, la propuesta será evaluada como no cumple jurídicamente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta se considera como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta genera el rechazo de la misma.

5.3.1.8. FORMATO No. 22 PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 22, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

5.3.1.9. FORMATO No. 11 ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 11, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

5.3.1.10. FORMATO No. 15 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 15, en el formato publicado para el efecto, en membrete MUNICIPIO.

5.3.1.11. FORMATO No. 14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 14, en el membrete del Proponente.

5.3.1.12. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, PENALES Y DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad consultará el estado de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica, así como certificados de antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas y disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Nota: Cuando el proponente sea en calidad de persona natural o en calidad de consorcio o unión temporal presente alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado tal y como lo establece el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la inhabilidad a que se refiere el Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Atendiendo lo señalado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, los antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas no serán solicitados a los oferentes, por lo que deberán ser consultados por la entidad en los registros del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

5.3.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente deberá aportar la correspondiente certificación vigente a la fecha de cierre de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

5.3.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con fecha expedición no mayor a 30 días contados antes del plazo para presentar propuestas en el presente proceso, donde consta que estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>.

5.3.1.15. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.3.1.16. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TÉCNICOS.

5.4.1. CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.1.1. RECURSO HUMANO.

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO
Coordinador	1	Profesional en ingeniería de Sistemas, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Experiencia: Cinco (05) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional, y experiencia específica en DOS (02) contratos o proyectos relacionada con Coordinación en la ejecución de proyectos.
Residente de Obra	1	Profesional en ingeniería Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Experiencia: Tres (03) años de experiencia General a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional, y experiencia

		especifica en DOS (02) contratos o proyectos relacionada con Interventoría, acompañamiento técnico, asistencia y/o control en proyectos de obra y/o infraestructura e instalaciones.
--	--	--

El oferente debe aportar con su oferta las hojas de vidas del personal requerido en el presente proceso den selección, por lo que deberá aportar para cada uno de ellos:

- Carta de intención, debe contener disponibilidad a la fecha de inicio de contrato y el compromiso con el oferente y cargo a desempeñar.
- Cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida de la función pública
- Diplomas de Pregrado y Postgrados en los casos que aplique.
- Certificación de experiencia. Debe acreditar experiencia mínima en la labor que va a desempeñar. Acreditar por lo menos un año de antigüedad en cualquier época.

La certificación debe contener: Objeto o cargo, Empleador, Contratista, Fecha de Ingreso Fecha de salida.

A. COORDINADOR GENERAL

Será la persona encargada de tener comunicación constante con el interventor, supervisor y el contratista, a fin de verificar la ejecución de las actividades contratadas. A su vez tendrá la responsabilidad de la coordinación de los suministros, instalaciones, y el mantenimiento en general, así como de la logística necesaria para la prestación efectiva del servicio. Este profesional deberá consolidar la información para la construcción de los informes que requieran, previendo y advirtiendo la ocurrencia de hechos generadores de posible incumplimiento contractual. Dedicación 50%

B. RESIDENTE DE OBRA.

Será la persona encargada de efectuar el seguimiento y control a las actividades que se adelanten en desarrollo del contrato, manteniendo comunicación constante con la Coordinación el proyecto. Dedicación de 100%

5.4.1.2. MUESTRA FÍSICA FUNCIONAL

El oferente deberá presentar una muestra física funcional de un conjunto de elementos extraídos del presupuesto del presente proceso de selección, lo cual permita interactuar en tiempo real con cada una de las funciones de los elementos propuestos, con el fin de verificar las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser presentados hasta antes de la fecha prevista para el cierre, lo cual deberá estar probado junto con la propuesta presentada en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada para el efecto, considerándose este un requisito habilitante, en consecuencia, la no presentación de las mismas será causal de rechazo de la propuesta.

Esta exigencia se hace, a fin de verificar la calidad y especificaciones técnicas de los bienes requeridos por parte de la entidad y que, a su vez, serán proveídos por parte del contratista elegido, situación que debe ser verificada desde el momento de presentación de la propuesta. Dichas muestras serán descontadas de las cantidades a entregar por el proponente que resulte elegido, el resto serán devueltas a los diez (10) hábiles siguientes a la adjudicación.

Dado que el proponente debe presentar junto a su propuesta una muestra física funcional, el comité evaluador verificará la coincidencia de las características técnicas, las condiciones de desempeño y calidad mínima de la muestra aportada y probada.

- Plazo de Entrega de las Muestras Físicas funcional:

Los proponentes deberán hacer la entrega y la prueba de los bienes relacionados en este numeral, hasta antes del cierre del presente proceso de selección y probar junto con la propuesta radicada en el SECOP II tal circunstancia.

No se aceptará cambio o modificación de las muestras que sean entregadas al día del cierre, es decir la última muestra física que sea allegada al día del cierre estipulado en el cronograma, será la que se tendrá en cuenta para la respectiva evaluación técnica.

- Lugar de Entrega de las Muestras:

Las muestras físicas deberán ser entregadas e ingresadas en custodia en el Almacén de la entidad, quien a su vez certificará tal condiciones, de lo cual deberá dejarse soporte en la propuesta radiada en la plataforma del SECOP II.

Nota: El incumplimiento de todas y cada una de las anteriores condiciones, generará el rechazo de la oferta.

La relacione de las muestras físicas a entregar con indicación de las características y cantidades, son las que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
8.1	SUMINISTRO RADIO DE 2 VIAS , ANALOGICO Y DIGITAL CON RANGO DE FRECUENCIA VHF:DE 136 A 174 MHZ, VOLTAJE 100V /240 V , 64 CANALES , ALCANCE MAXIMO 19 KM ,5 WATTS , ROAMING , ENCRIPCACION CON MAS DE 32.000 CODIGOS DIFERENTES, CLASIFICACIÓN IP-55, POTENCIA DE SALIDA RF:BAJA 1W - ALTA HASTA 5W, TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -30°C A 60°C, COLOR NEGRO , RESISTENTE AL AGUA Y POLVO . INCLUYE: BATERIA, CLIP DE SOPORTE, ANTENA, FUENTE DE CARGADOR, BASE DE CARGADOR Y PROGRAMACIÓN. (1 AÑO DE GARANTIA)	UND	1
7.3.1	SUMINISTRO DE RADIO BASE PARA VEHICULOS CON INSTALACIÓN ESPECIFICACIONES DE TRANSMISOR PROTOCOLO DIGITAL Y ANALOGICO, IP54, 1000-STD-810C/D/E/F/G/H, PANTALLA LCD, 260 CANALES, 128 ZONAS, POTENCIA 50 W EN VHF Y 45W EN UHF, SUPRESOR DE RUIDO, ENCRIPCACIÓN DIGITAL CON MAS DE 32.000 CODIGOS DE SEGURIDAD, ESPACIO ENTRE CANALES DE 12.5 KHZ, CUMPLE LOS ESTANDARES ETSI-TS-102-361-1, -2, -3, DOBLE SLOT EN MODO DIRECTO, LLAMADA INDIVIDUAL, DE GRUPO Y GENERAL, ENCRIPCACIÓN ARC4 D 40-BIT. INCLUYE: MICROFONO DE MANO, CABLE DE CORRIENTE, BRACKET METALICO, PROGRAMACIÓN E INSTALACIÓN. (1 AÑO DE GARANTIA)	UND	1
7.2.13	CABLE HELIAX COAXIAL 1/2 , ATENUACION EN 30 MTS UHF 450 MHZ 2.32 DB.	MT	1
7.2.19	BATERIA ESTACIONARIA 12VDC , 100 AH , 332MMX175MMX220MM	UND	1
7.3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENA 1/4 DE ONDA MODELO 115 PARA RADIO BASE , EN FIBRA DE VIDRIO DE ALTA RESISTENCIA ,LARGO 54 PULGADAS , ANCHO 0,02 PULGADAS Y ALTO 0.01 PULGADAS , BANDA CB 1.500 W 3/8-INCH X 24.	UND	1
7.3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE DE PODER 12V 1250 AMP PARA EL RADIO BASE , 850 W , DE 24 PINES.	UND	1
7.2.16	ANTENA DE 4 DIPOLOS, 5.1-5.8 GHZ GANANCIA 13 Dbi , INCUYE JUMPERS , DIMENSIONES 8.4 X 60 CM.	UND	1
7.2.11	REPETIDOR DE COMUNICACIONES CONVENCIONAL DIGITAL COMPATIBLE CON REDES CONVENCIONALES CON CAPACIDAD DE CONEXIÓN Y CONFIGURACIÓN EN BACK TO BACK RANGO DE FRECUENCIA 136-174 MHZ , 16 CANALES , SENSIBILIDAD ANALOGA Y DIGITAL ,POTENCIA RF DE SALIDA 1-25W CONTINUOS , TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO -30c +60c , PESO CON5 KG , DIMENSIONES 210X348X108MM , DISTORSION DE AUDIO -3% , RESPUESTA DE AUDIO +1-3DB.	UND	1

5.4.1.3. CERTIFICACIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente debe presentar como requisito habilitante certificación que ha realizado suministro y/o instalación y/o mantenimiento de elementos tecnológicos de comunicaciones cumpliendo con los lineamientos de la Policía Nacional. En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, los miembros y/o integrantes deberán acreditar este requisito.

5.4.1.4. FORMATO No. 16 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 16, en el membrete del Proponente.

5.4.1.5. FORMATO No. 17 DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL:

El Proponente debe diligenciar y suscribir el Formato No. 17, en el membrete del Proponente.

5.4.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual forma parte integral de estos estudios previos y b en el mismo se detallan las condiciones particulares asociadas con el servicio,

- EXPERIENCIA GENERAL

Considerando que la clasificación solicitada de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC 14.081), es hasta el tercer nivel, se requiere que los oferentes acrediten los salarios exigidos en el presente proceso de selección (numeral 3.5.8.), a través de la presentación de contratos cuyo objeto consista o sea similar a *“FORTALECIMIENTO Y/O IMPLEMENTACION Y/O PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS” Y/O “puesta en funcionamiento de EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LA POLICIA Y LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y/O DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LA POLICIA Y LA COMUNIDAD” o similares.*

5.4.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

La experiencia solicitada en el presente proceso de selección debe acreditarse conforme esta sección. Los requisitos de experiencia son:

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Acreditación de Experiencia General. Los oferentes deberán acreditar los salarios del presupuesto oficial representados en (657,15 SMLMV) del presente pliego de condiciones, a través de TRES (03) contratos cuyo objeto consista o incluya ***“FORTALECIMIENTO Y/O IMPLEMENTACION Y/O PUESTA EN MARCHA DE LA RED CIVICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”*** y/o ***“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA OPTIMIZAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LA POLICIA Y LA COMUNIDAD ” O SIMILARES..***

Uno de los contratos debe acreditar el 50% del valor del presupuesto oficial, los salarios deben ser acreditados con el RUP.

- B. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos allegados de mayor valor.
- C. El Proponente persona jurídica que pruebe la calidad de MIPYME o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo cuatro (4) contratos.
- D. En caso de que el Proponente persona jurídica que pruebe la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco(5).
- E. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para acreditar la condición de MIPYME, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

A su vez, para el caso de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, dicha condición será acreditada conforme a los lineamientos fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

- H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de

tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

I. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en los códigos

72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN

72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

43 19 15 00 : DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.4.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados por lo menos en los siguientes códigos:

72	15	15	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72	15	29	00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
43	19	15	00	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43	20	15	00	MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA

5.4.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

5.4.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso

de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, refrendada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, este debe aportar: copia de cédula de ciudadanía, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de los servicios prestados en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.4.2.5 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	100 %
hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, estos contratos adicionales, ya sean cuatros (4) o cinco(5) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.8 del pliego de condiciones.

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015. La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MUNICIPIO, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes al año inmediatamente anterior.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos, apoyado en las técnicas de análisis financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICES FINANCIEROS.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

*ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

*ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

*RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADÍSTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

MÉTODO ESTADÍSTICO	Liquidez	Endeudamiento	R.C.I.
Promedio o Media aritmética	4,80	0,53	6,71

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RESULTADO DE PRUEBAS ESTADÍSTICAS A MUESTRA DEL SECTOR SOBRE ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

MÉTODO ESTADÍSTICO	RENT. PAT.	RENT. ACT.
Promedio o Media Aritmética	0,30	0,09

OFERENTE PLURAL

Cuando el oferente es plural deberá acreditar los índices financieros y capacidad organizacional, luego de aplicar la fórmula de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para cada uno de los índices e indicadores de acuerdo a su porcentaje de participación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Lo anterior sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

No se aplicará la fórmula de ponderación de componente para el Índice de Capital de Trabajo, por ser un valor absoluto será evaluado aplicando la formula señalada en el pliego de condiciones, en forma proporcional a su porcentaje de participación, así las cosas, si uno de los integrante tiene el 10%, entonces aportará el 10% de su capital de trabajo.

5.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

B. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. Formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025, dependiendo si el oferente renovó o no su información financiera en la Cámara de Comercio, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. No obstante, los oferentes podrán aportar los últimos tres años fiscales. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. No obstante, para la aplicación de esta regla se tendrá en cuenta lo regulado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en los pliegos de condiciones.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten habilitados, con los siguientes puntajes:

Concepto		Puntaje máximo	
Oferta económica		28,5	
Factor Calidad	Plan de calidad	20	40
	Mayo cantidad de personal ofrecido residente en el Municipio de Macao	10	
	Experiencia adicional del coordinador	10	
Tiempo de mantenimiento adicional	3 meses de mantenimiento adicional a equipos de comunicaciones suministrados	5	20
	6 meses de mantenimiento adicional a equipos de comunicaciones suministrados	15	
	0 meses de mantenimiento adicional a equipos de comunicaciones suministrados	0	
Apoyo a la industria nacional		10	
MIPYME		0,25	
Empresas de mujeres		0.25	
Emprendimientos de empresas con personas con discapacidad		1	
Total		100	

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1. OFERTA ECONÓMICA - 28,5 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el único Sobre que debe contener la totalidad de la oferta.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos incluye administración y utilidad conforme al presupuesto publicado por la entidad

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3. de los pliegos de condiciones.

- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- FORMULA PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), vigente al día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\sum$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- $\sum$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\sum$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

- $\sum$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\sum$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\sum$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.4.2. PLAN DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Para obtener **hasta 20 puntos**, el proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad del servicio bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001: 2015.

De acuerdo con esta condición se han de definido los siguientes numerales que serán evaluados:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE
1	GENERALIDADES	
	PRESENTACION DEL OFERENTE	0,2
	CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN (OFERENTE)	0,2
	MISION, VISION, VALORES	0,2
	DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	0,2
	MAPA DE PROCESOS EN FORMA GRAFICA	0,2
	CARACTERIZACIONES DE PROCESOS	0,2
	LIDERAZGO Y COMPROMISO	0,2
	ENFOQUE AL CLIENTE	0,2
	POLÍTICA	0,2
2	PLANIFICACIÓN	
	OBJETIVOS DE CALIDAD	0,2
	PLANIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS	0,2
	PLANIFICACIÓN DE PROCESO	0,2
3	APOYO	
	PERSONAS (RECURSO HUMANO)	0,2
	INFORMACIÓN DOCUMENTADA	0,2
4	OPERACIÓN	
	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	0,2
	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	0,2



5	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	
	REVISION POR LA DIRECCION	0,1
	AUDITORÍA INTERNA	0,1
6	MEJORA	
	NO CONFORMIDAD Y ACCIÓN CORRECTIVA	0,1
	MEJORA CONTINUA	0,1
7	PROCEDIMEINTOS	
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS	0,2
	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE REGISTROS	0,2
	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL.	0,2
	PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS INTERNAS	0,2
	PROCEDIMIENTO SALIDAS NO CONFORME.	0,2
	PROCEDIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS PREVENTIVAS Y DE MEJORA	0,2
	PROCEDIMIENTO GESTION DEL CAMBIO	0,2
	TOTAL	5

- A. El proponente deberá describir cual es el proceso o los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz del servicio, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del servicio.
- B. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.
- C. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
- i. El objeto y el alcance.
 - ii. Los recursos, documentos y registros.
 - iii. Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición.
 - iv. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- D. El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 “sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad” del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
- ✓ Introducción del documento.
 - ✓ Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.
 - ✓ Alcance del Plan de Calidad
 - ✓ Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan, así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.
 - ✓ Política de calidad
 - ✓ Objetivos de Calidad
 - ✓ Responsabilidades del Plan de Calidad.
 - ✓ Control de la información documentada.
 - ✓ Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo:

- Materiales, productos y servicios.
- Personal
- Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos.
- Recursos de Seguimiento y medición.

- ✓ Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
- ✓ Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
- ✓ Producción y provisión del servicio.
- ✓ Identificación y trazabilidad
- ✓ Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
- ✓ Preservación de las salidas.
- ✓ Control de las salidas no conformes
- ✓ Seguimiento y medición
- ✓ Auditorías.

E. El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
2. Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo fechado y firmado por el representante legal.
3. Matriz de requisitos legales de SST.
4. Programa de Inducción y capacitaciones.
5. Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
6. Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
7. Programa de gestión de residuos.
8. Programa de inspecciones de seguridad.
9. Programa de mantenimiento preventivo.
10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
11. Indicadores de Gestión del SG-SST

F. Organización de los trabajos

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de las actividades objeto del convenio, en su inicio, planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre, basados en la metodología de Gerencia de Proyectos, en la cual se diga cómo se desarrollarán las tareas a cargo del cooperante en cada una de las etapas de ejecución del proyecto mencionadas, teniendo en cuenta las siguientes áreas de conocimiento:

- ✓ Gestión de la Integración
 - ✓ Gestión del alcance
 - ✓ Gestión del tiempo
 - ✓ Gestión de costos
 - ✓ Gestión de calidad
 - ✓ Gestión de Recursos Humanos
 - ✓ Gestión de comunicaciones
 - ✓ Gestión de riesgos
 - ✓ Gestión de Adquisiciones
 - ✓ Gestión de las partes interesadas.
- Programa de gerencia de proyecto
 - ✓ Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato
 - ✓ Implementación Programa Integral de Gerencia de Proyectos

Para implementar el formato de Gantt en Microsoft Project y basarse en la metodología de Gerencia de Proyectos, es fundamental integrar varias áreas de conocimiento descritas en los documentos, aplicando estas áreas en cada etapa del proyecto:

1. Gestión del Tiempo

El Diagrama de Gantt es una herramienta de representación gráfica y simplificada para las actividades del proyecto, con un eje horizontal que muestra la escala temporal en días y un eje vertical para las actividades. Se desarrollará considerando la secuencia lógica de las actividades constructivas, lo que implica que deben estar organizadas en un orden posible y verificable. Este diagrama se basa en el CPM y muestra la duración de cada actividad mediante barras horizontales, cuyo color o formato se actualiza conforme se avanza en el proyecto. Las actividades deben tener interrelaciones lógicas; actividades en secuencias imposibles se penalizarán con descuentos en puntuación.

El diagrama debe incluir la incidencia de cada actividad en el valor total del proyecto, calculado mediante una regla de tres basadas en el valor y tiempo de cada tarea. El incumplimiento de esta condición se considerará una inconsistencia, descontando un punto por cada error.

Toda la información se presentará en días no calendarizados, con los siguientes datos para cada actividad:

- ✓ Actividades: Correspondencia exacta con el presupuesto, agrupadas por capítulos y con nomenclatura clara.
- ✓ Costo de Actividad: Reflejado en el presupuesto de obra.
- ✓ Duración: Correlacionada con la Matriz de Duración y Rendimiento.
- ✓ Tiempos Críticos: Incluye inicio y finalización más cercanos (TIC y TTC) y más lejanos (TIL y TTL).
- ✓ Holgura: Tiempo de fluctuación posible.
- ✓ Valor de Incidencia: Impacto de cada actividad en los costos directos.
- ✓ Lógica Constructiva: Organización en secuencia constructiva adecuada.

El diagrama debe mostrar claramente la ruta crítica y utilizar software de automatización que respete las restricciones indicadas. La información del diagrama se empleará como base de control en la obra y será parte del contrato desde el acta de inicio.

Tabla Matriz de Duración de Actividades y Rendimientos:

El proponente presentará cálculos para determinar la duración de cada actividad, con base en cantidades de ejecución, rendimientos y recursos (equipos, mano de obra, cuadrillas, horas de trabajo). La información debe coincidir con los análisis de precios unitarios y expresarse en días completos. Esta tabla respalda los datos para los controles de ejecución del proyecto.

Nombre de tarea	Costo	Duración	ANTEC.	TIC	TTC	TIL	TTL	HT	D-1	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7
1.NOMBRE DEL PROYECTO	\$ 600	6 días		día 0	día 6	día 0	día 6	0 días								
CAPITULO #1	\$ 600	6 días		día 0	día 6	día 0	día 6	0 días								
SUB-CAPITULO #1	\$ 400	1 día		día 0	día 1	día 0	día 6	0 días								
ACTIVIDAD 1	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 5	día 6	5 días	1.1.1		1.1.1					
ACTIVIDAD 2	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 5	día 6	5 días	1.1.2		1.1.2					
ACTIVIDAD 3	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 5	día 6	5 días	1.1.3		1.1.3					
ACTIVIDAD n...	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 0	día 1	0 días	1.1.4		1.1.4					
SUB-CAPITULO #2	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 5	día 6	5 días								
ACTIVIDAD N+1...	\$ 100	1 día		día 0	día 1	día 5	día 6	5 días	1.2.1		1.2.1					
SUB.CAPITULO # n...	\$ 100	5 días		día 0	día 6	día 1	día 6	0 días								
ACTIVIDAD n+1+1...	\$ 100	5 días	6	día 1	día 6	día 1	día 6	0 días	1.3.1						1.3.1	

2. Gestión de los Costos

El proponente debe presentar un cuadro financiero mensual, que muestre la inversión programada para cada actividad del presupuesto reflejada en el diagrama de Gantt, utilizando tiempos de inicio y terminación cercanos. Este cuadro debe consolidar los valores de incidencia de cada actividad y su porcentaje acumulado mensual, incluyendo costos directos e indirectos. Inconsistencias en la correspondencia con el diagrama de red o ajustes

incorrectos en valores y duraciones de actividades serán penalizadas. Además debe aportar un cuadro financiero mensual usando tiempos de inicio y terminación lejanos. El proponente debe consolidar mensualmente los valores de incidencia de las actividades. Cualquier inconsistencia con el diagrama de red o modificaciones no justificadas en duraciones y valores también serán penalizadas.

Se debe consolidar un cuadro comparativo mensual que incluya los valores de incidencia y sus porcentajes acumulados para los escenarios de inicio y terminación cercanos (IA, TA) y lejanos (IT, TT). Esto se debe representar gráficamente en una línea con dos series para comparar ambos escenarios. Denominado Costos Acumulados del Proyecto (IA, TA vs IT, TT)

Componente	Cumple /No Cumple
A	1 PUNTOS
B	1 PUNTOS
C	1 PUNTOS
D	1 PUNTOS
E	0,5 PUNTOS
F	0,5 PUNTOS
PUNTAJE	5 PUNTOS

5.4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR (HASTA 20 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia expecifica adicional a la exigida del coordinador, esto es, relacionada con Coordinación en la ejecución de proyectos, se le asignaran 20 PUNTOS.

5.4.4. TIEMPO DE MANTENIMIENTO ADICIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

El oferente podrá ofertar entre 3 y 6 meses de mantenimiento adicional a los equipos de telecomunicaciones instalados en este contrato.

Tiempo de mantenimiento adicional	3 meses de mantenimiento adicional a equipos de comunicaciones suministrados
	6 meses de mantenimiento adicional a equipos de comunicaciones suministrados

Este tiempo deberá cumplirse una vez terminada la ejecución del contrato.

El mantenimiento adicional será a cuenta y riesgo del contratista y no podrá cobrarse a la entidad por este ofrecimiento

5.4.5. CERTIFICACION RESIDENCIA: 10 PUNTOS.

El proponente que acredite que el profesional que cumplirá el rol de RESIDENTE DE OBRA cuenta con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, debiéndose acreditar mediante certificado de vecindad expedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Maicao, con un término no superior a treinta (30) días, con el fin de fortalecer la capacidad operativa local, garantizar la respuesta oportuna ante cualquier requerimiento imprevisto o correctivo, y considerando que su dedicación será del 100%, se le asignará 10 PUNTOS.

5.4.6. CRITERIO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad) en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional.

Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar los “*FORMATO No. 26 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*” o “*FORMATO No. 28 ORIGEN DE LOS SERVICIOS EXTRANJEROS*”, según corresponda. El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad: 10 puntos.

El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos: 5 puntos.

Ítem	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
1	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	10
2	El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	5

El ofrecimiento del Apoyo a la industria Nacional por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsancionable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

En caso de que el Oferente a quien se le asigne el Contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el Ofrecimiento correspondiente al origen de los servicios, al momento de desarrollar el objeto Contractual, so pena de hacerse acreedor a las Sanciones de Ley contempladas en el Contrato que se suscriba; Salvo Circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente acreditados.

5.4.7. PUNTAJES ADICIONALES: HASTA 5 PUNTOS

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Proponente que cumplan con alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1860 de 2021	2,5
MIPYMES	Proponente que acredite su calidad de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.	2,5

Nota 1: El puntaje adicional por cada criterio se otorga sobre el total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación.

Nota 2: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.).

Nota 3: Las certificaciones de Emprendimientos y Empresas de Mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán

si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 7: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 8: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Nota 9:** Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

5.4.8. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Para lo anterior y en atención a los diferentes conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, entre otros, C-005, C-016, C-026- C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determinar los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, documentos que deberán ser presentados con la oferta, para revisión y valoración del comité, en caso de existir empate entre dos o más ofertas.

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL.
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: - Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. - Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. - Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.



Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	1. Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.

Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	1. Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección.
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas; • Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta; • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación La metodología anterior podrá surtir de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

6.

El Análisis De Riesgo Y La Forma De Mitigarlo

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6º

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades.

Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

La entidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º. de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º. del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha estimado que los riesgos para la futura contratación serán los señalados en la matriz de riesgos anexa a los presentes estudios previos, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia.

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos preVISIBLES dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos PreVISIBLES bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

- 1. Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- 2. Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su preVISIBLES, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- 3. Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos

hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz de riesgos anexa a los documentos de este proceso, el cual forma parte integral de estos estudios previos.

7. Las Garantías Que La Entidad Estatal Contempla Exigir En El Proceso De Contratación

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7º

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Dentro de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de *La Garantía Única De Cumplimiento* expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los riesgos que en este numeral se enuncia.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días (05) siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refieren estos estudios y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

Características de La Garantía De Cumplimiento:

X	Buen manejo y correcta inversión el anticipo: Por el Cien por ciento (100%) del valor total Entregado por dicho concepto, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Cumplimiento: Por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y Seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

8. La Indicación De Sí El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial. El Presente Artículo No Es Aplicable A La Contratación Por Mínima Cuantía.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8º

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y servicios \$655.366.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	PERÚ	Servicios de construcción \$16.384.153.000 COP	

CHILE		Bienes y servicios \$643.264.000 Servicios de Construcción \$16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios \$1.162.733.000 Servicios de Construcción \$16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios \$852.074.000 Servicios de Construcción \$21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios \$859.752.000 Servicios de Construcción \$21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a contratar no será aplicable ningún acuerdo comercial para el presente proceso.

9. ANEXOS Y FORMATOS:

- Anexo No. 1 Análisis del Sector.
- Anexo No. 2 Especificaciones técnicas
- Anexo No. 3 Matriz de riesgos.
- Anexo No. 4 Oferta Económica
- Anexo No. 5 Anexo Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Formato No. 1 (Criterio de desempate) Participación mayoritaria de mujer
- Formato No. 2 (Criterio de desempate) Participación mayoritaria de reincorporados
- Formato No. 3 (Criterio de desempate) vinculación de personas condición de discapacidad
- Formato No. 4 (Criterio de desempate) vinculación de personas mayores y no pensionados
- Formato No. 5 (Criterio de desempate) vinculación de población minoritaria

Formato No. 6 (Criterio de desempate) pagos a mipymes, cooperativas y asociaciones
Formato No. 7 (Criterio de desempate) participación mujeres cabeza de familia
Formato No. 8 Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No. 9 Constitución de Consorcio.
Formato No. 10 Constitución de Unión Temporal.
Formato No. 11 Acreditación de Socios que Conforman la Sociedad.
Formato No. 12 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Jurídica.
Formato No. 13 Certificación Aportes al SGSS y Parafiscales Persona Natural.
Formato No. 14 Certificado de Inhabilidades E Incompatibilidades.
Formato No. 15 Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos.
Formato No. 16 Cumplimiento Especificaciones Técnicas.
Formato No. 17 Declaración Juramentada Ambiental.
Formato No. 18 Certificado de Implementación del SG-SST.
Formato No. 19 Relación Experiencia Habilitante Proponente.
Formato No. 20 Sostenibilidad de Precios.
Formato No. 21 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos.
Formato No. 22 Pacto de transparencia.
Formato No. 23 Solicitud de limitación a Mipymes.
Formato No. 24 Información Financiera de Proponente Extranjero
Formato No. 25 Declaración Persona Extranjera Fecha de Corte de los Estados Financieros.
Formato No. 26 Apoyo a la Industria Nacional.
Formato No. 27 Compromiso Personal para Ejecución.
Formato No. 28 Origen de los Servicios Extranjeros.

Atentamente,



ALAIN ADRIÁN ANDRIOLY GUTIÉRREZ
Secretario de Gobierno Municipal